



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA
GERENCIA LEGAL



EXTRACTO GL-128/2022

PARA: Licda. Sonia Menjívar de Alvarado
Jefa UACI

Cc: Lic. Orlando Menjívar
Gerente Financiero

DE: Lic. Julio Enrique Rosales Campos
Gerente Legal

ASUNTO: Remisión de copia de la notificación de la resolución final de Imposición de Multa en contra de la sociedad SERCOMCA, S.A. DE C.V., referencia EXP.SANC-45/2021

FECHA: 31 de marzo de 2022

En atención al Procedimiento de Imposición de Multa que esta Gerencia diligenció en contra de la sociedad SERCOMCA, S.A. DE C.V., se le hace de su conocimiento, que se ha pronunciado la resolución final, emitida por el Señor Presidente de CEPA de fecha 19 de octubre del año 2021.

Al respecto, se remite copia simple de la notificación de la resolución de las once horas con cuarenta y tres minutos del diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, emitida por el señor Presidente, derivada del proceso de Libre Gestión CEPA LGOC-31/2021, mediante la cual, se resolvió: imponer la multa a la sociedad SERCOMCA, S.A. DE C.V. por la cantidad de USD 42.00 sin IVA, por el incumplimiento del plazo de entrega del suministro objeto de la Orden de Compra número 15/2021, derivado de la Libre Gestión CEPA-LGOC 31/2021, "40-POSTES CORTAFLUJO UNA CINTA".

Atentamente,





0000021

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

EL INFRASCRITO GERENTE LEGAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, HAGO SABER: Que en el presente procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad SERCOMCA, S.A. DE C.V., que puede ser notificado en 15 calle poniente, número 4336, colonia Escalón, San Salvador; teléfono: 2522-5200, FAX: 2522-5252; correo electrónico: mcabrera@sercomca.com, se ha pronunciado la resolución que literalmente dice: "....."

EXP.SANC-45/2021

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, San Salvador, a las once horas con cuarenta y tres minutos del diecinueve de octubre de dos mil veintiuno.

VISTO: el trámite de imposición de multa en contra de la sociedad SERCOMCA, S.A. DE C.V. por el aparente incumplimiento del plazo de entrega del suministro derivado de la Libre Gestión CEPA LGOC-31/2021, "40-Postes cortaflujo una cinta", adjudicado por un monto de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 3,000.00) sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

Leída y analizada la documentación presentada; y

I. ANTECEDENTES

El 19 Comité de Adjudicaciones de Libre Gestión de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), adjudicó en fecha 19 de febrero de 2021, a sociedad que gira bajo la denominación SERCOMCA, S.A. DE C.V., la Libre Gestión CEPA-LGOC 31/2021, "40-Postes cortaflujo una cinta", por un monto de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 3,000.00) sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Nombrando como administrador de contrato de la orden de compra al licenciado Ricardo José Duarte Montoya.

- i. El 22 de febrero de 2021, se emitió la Orden de Compra N° 15/2021 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un monto de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 3,000.00), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), estableciéndose como fecha límite para atender la orden de compra hasta el 13 de mayo de 2021.
- ii. El 27 de mayo de 2021 en Acta de Recepción Final de la Orden de Compra número 15/2021, referente a la Libre Gestión CEPA-LGOC 31/2021 "40-Postes cortaflujo una cinta", el señor Ricardo José Duarte Montoya, Administrador de la Orden de Compra por parte de CEPA, y el señor Juan Miguel Martínez por parte de SERCOMCA, S.A. DE C.V., acordaron dar por recibido los suministros según detalle siguiente:



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

EMPRESA DE CEPA	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	CANTIDAD	FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE LA ORDEN DE COMPRA	FECHA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL US \$ SIN IVA
AIES	POSTE CORTAFLUJO (UNA CINTA) COLOR NEGRO CON SISTEMA RETRACTIL SUBLIMADA CON LOGO DE CEPA	40	13-mayo-2021	27-mayo-2021	\$ 75.00	\$ 3,000.00
TOTAL US\$						\$ 3,000.00

La fecha máxima de recepción según la orden de compra era el día 13 de mayo de 2021, estableciendo en dicha acta que la entrega se realizó de forma tardía.

- iii. Mediante Memorandum MOPS-090/2021 de fecha 08 de mayo de 2021, el administrador de la Orden de Compra, Lic. Ricardo José Duarte Montoya, informó a la Jefa de la UACI, licenciada Xiomara Marroquín, que la sociedad SERCOMCA, S.A. DE C.V., entregó los suministros objeto de la Orden de Compra número 15/2021 el día 27 de mayo de 2021, con catorce (14) días de retraso después de la fecha indicada; por lo que, solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- iv. Por medio de Memorando UACI-195/2021 de fecha 10 de junio de 2021, la Jefa de la UACI, licenciada Xiomara Marroquín, solicitó al Presidente de la Junta Directiva de CEPA, licenciado Federico Anliker, comisionar a la Gerencia Legal para diligenciar el procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad SERCOMCA, S.A. DE C.V., por el aparente incumplimiento en el plazo para la entrega del suministro objeto de la Orden de Compra número 15/2021, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGOC 31/2021, “40-Postes corta flujo una cinta”,
- v. Mediante Resolución de las doce horas con veintiocho minutos del siete de julio de dos mil veintiuno, el Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), resolvió: 1) Formar el expediente administrativo del procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad SERCOMCA, S.A. DE C.V., por el aparente retraso en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro derivado la Libre Gestión CEPA-LGOC 31/2021, “40-POSTES CORTA FLUJO UNO CINTA ”; y 2) Comisionar a la Gerencia Legal para que inicie y dé trámite al procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad SERCOMCA, S.A. DE C.V por presuntamente haber incurrido en mora en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro, debiendo para tal efecto respetar el debido proceso; y, en su caso, circunscribirse a la práctica de los actos de instrucción correspondientes.



0000020

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

- vi. Mediante auto de las diez horas con ocho minutos del día veintitrés de julio de dos mil veintiuno, el Gerente Legal, dio inicio al procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad SERCOMCA, S.A. DE C.V., por el aparente incumplimiento en el plazo de entrega del suministro derivada de la Libre Gestión CEPA-LGOC 31/2021, "40-POSTES CORTAFLUJO UNA CINTA".

I. ANÁLISIS Y CÁLCULO DE LA MULTA

- A. En fecha 22 de febrero de 2021, se emitió la Orden de Compra número 15/2021, estableciéndose como fecha límite para atender la referida orden de compra hasta el 13 de mayo de 2021.
- B. El Administrador de la Orden de Compra, Lic. Ricardo José Duarte Montoya, emitió Acta de Recepción de Orden de Compra número 15/2021 de fecha 27 de mayo de 2021, mediante la cual hizo constar que se recibió el suministro y que se realizó posterior al vencimiento de la fecha límite para atender la referida orden de compra.
- C. Mediante Memorándum MOPS-090/2021 de fecha 08 de junio de 2021, el Administrador de la Orden de Compra, Lic. Ricardo José Duarte Montoya, realizó la solicitud a la licenciada Xiomara Marroquín, Jefa de la UACI, para iniciar el procedimiento de imposición de multa en contra de SERCOMCA, S.A. DE C.V.
- D. El 30 de julio de 2021, se notificó a la sociedad SERCOMCA, S.A. DE C.V., el inicio del procedimiento sancionatorio, proporcionando el detalle del retraso imputable y comunicando que la eventual multa ascendía al monto de CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD42.00), asimismo, en la referida notificación se le concedía el término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para que ejerciera su defensa, y pudiera presentar alegaciones de conformidad a los artículos 11 de la Constitución de la República de El Salvador y 88 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- E. Sin embargo, la sociedad no hizo uso de su derecho de defensa, y por medio de cheque de fecha 17 de agosto de 2021, y recibido en Tesorería Institucional de esta Comisión en fecha 19 de agosto del presente año, la sociedad SERCOMCA, S.A. DE C.V, realizo un pago por el valor de \$42.00, y como consta en el recibo emitido por parte de Tesorería el concepto de dicho pago fue por "Imposición de Multa por el retraso en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro objeto de la orden de compra N°. 15/2021, derivada de la Libre Gestión CEPA LGOC-31/2021, 40 Postes Cortaflujo una cinta", a pesar que no existir un reconocimiento expreso por parte de la sociedad SERCOMCA S.A. DE C.V., esta acepto la imposición de multa sin mediar una resolución final por medio de la cual se le impusiera realizar dicho pago. El hecho antes descrito denota que el actuar de la contratista ha sido con conocimiento de la obligación legal por el retraso en la entrega del suministro, debido al pago de la multa sin presentar alegatos o un escrito del reconocimiento expreso. Sin embargo,



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

cuando se le brindó a la sociedad la oportunidad de exponer las razones por las cuales incurrió en retraso, ésta no contestó ni brindó motivos que la exoneraran de la culpabilidad, y simplemente procedió al pago de la multa, por lo cual se establece un reconocimiento tácito de la aceptación de la multa, la cual fue impuesta en razón del artículo 85 LACAP.

- F. Tomando en cuenta la prueba agregada en el expediente sancionatorio, se evidencia que el retraso en la entrega del suministro se debió a causas imputables a la sociedad SERCOMCA S.A. DE C.V., y no existieron motivos que justificaran la mora pues la contratista no hizo uso de su derecho de defensa proporcionado en el presente procedimiento sancionatorio; por lo que, se impondrá la sanción económica.
- G. El artículo 85 de la LACAP dispone que: «Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso», sobre el monto de los suministros con mora, siguiendo las reglas siguientes: 1) por lo primeros treinta días, cero punto uno por ciento del valor total del contrato; 2) los siguientes treinta días, cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y 3) los siguientes días de retraso, cero punto quince por ciento del valor total del contrato.
- H. Es importante aclarar, que el Numeral 6.7.1.4 “Trámite del proceso” del **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, establece que: “**Para calcular los días de imposición de multa, se contabilizarán los días calendario a partir del día posterior a la fecha de cumplimiento definida en el contrato u orden de compra, hasta la fecha en que efectivamente se cumplió la obligación**”. Por lo cual, esta Gerencia para el cálculo de la multa considero los días corridos o calendario; en tal sentido, los días del presunto retaso son **TRES (14)**, comprendidos del 13 de mayo al 27 de mayo de 2021.

Por consiguiente, el cálculo de la eventual sanción económica muestra el siguiente resultado:

Servicio	Fecha Límite De entrega	Fecha de Acta de recepción Definitiva	Monto adjudicado USD sin IVA	Orden de Inicio	Días de Retraso	porcentaje a aplicar primeros 30 días 0.001% USD	Total, Multa USD
Suministro de “40-Postes corta flujo una cinta”	13/05/21	27/05/21	3000.00	22/02/21	14	3.00	42.00
TOTAL							42.00



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA



Lic. Julio Enrique Rosales Campos
Gerente Legal



Firma y sello de la Contratista